



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 10 de abril de 2023

REF: Ejecutivo No. 2022-00457-00

Se reconoce a la Abogada DIANA CECILIA PUERTO PINZÓN, como apoderada judicial de la parte ejecutada, en los términos y para los fines del poder allegado.

Se ordena incorporar y poner en conocimiento de las partes, lo informado por la DIAN en comunicaciones allegadas al trámite.

Por secretaría, bríndesele la información pedida por la referida. Oficiese.

De otro lado y respecto de lo solicitado por la apoderada de la parte demandada, se le pone de presente que, si su intención es pagar el importe total de la obligación que se demanda, al no existir liquidaciones en el asunto, debe proceder en la forma y términos previstos en el inciso 3º del artículo 461 del C. G. del Proceso.

Realizado por la pasiva el trámite en comento, se decidirá sobre la devolución de los dineros retenidos por concepto de las medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No 025 del 11 de abril de 2023



Rosa Liliana Torres Botero
Secretaría

